

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP**

Lima, 20 de julio de 2022

**VISTOS:**

La Carta N° 110-2022-CCGS/LIC-CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES de fecha 11 de julio de 2022 con la cual la contratista CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L. presentó el Expediente Técnico de la modificación convencional N° 01 del Contrato N° 038-2021-INVERMET-OAF cuyo objeto es la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos del Parque Navarra – Distrito de El Agustino – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, con CUI N° 2506599, el Informe Técnico N° 000038-2022-INVERMET-GP-JFCA de fecha 12 de julio de 2022 del Inspector de Obra, el Informe Técnico N° 0011-2022-INVERMET-GP del 13 de julio de 2022 de la especialista a cargo de la coordinación de la obra, el Informe Técnico N° 001223-2022-INVERMET-GP-KRB del 15 de julio de 2022 del proyectista; el Informe N° 000060-2022-INVERMET-OGAJ-NFV del 19 de julio de 2022 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 000417-2022-INVERMET-OGAJ del 19 de julio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “r) aprobar las modificaciones a los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, siempre que no impliquen un incremento de precio”;

Que, el numeral 34.10) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que “cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna

de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto";

Que, por su parte el literal a) del numeral 160.1) del artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que, a fin de que operen las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se debe contar con un Informe Técnico legal; que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes y; además que, se cuente con opinión favorable de la supervisión y, se suscriba la adenda correspondiente.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000038-2021-INVERMET-OAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y la empresa CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L., orientado a la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos del Parque Navarra – Distrito de El Agustino – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con CUI N° 2506599 por el monto de S/ 1,375,671.75 soles incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Oficio N° 111-2022-GDU-MDEA de fecha 01 de julio de 2022, la Municipalidad distrital de El Agustino comunica que se realizará un futuro proyecto para la instalación de un sistema de videocámaras con un sistema integrado de Wireless.

Que, el contratista a través de la Carta N° 110-2022-CCGS/LIC de fecha 11 de julio de 2022, remitió el expediente técnico de modificación convencional N° 01, debido a la comunicación remitida por la Municipalidad distrital de El Agustino, disminuyendo el monto de ejecución contractual en S/ 4,519.83 (cuatro mil quinientos diecinueve con 00/83 soles) relacionado a la no ejecución de la partida 04.03.05 Suministro e instalación de tubería PVC-SAP (eléctricas) D=50 mm que, estaba vinculada a la instalación de ductos para la futura colocación de un sistema de video cámaras mediante cableado, el que, ya no será necesario considerando que, la Municipalidad de El Agustino, implementará dicho sistema de manera inalámbrica.

Que, con fecha 12 de julio de 2022, el inspector de obra, mediante Informe N° 00038-2022-INVERMET-GP-JFCA, luego del análisis pertinente, recomendó la modificación convencional reduciendo el monto del contrato, a fin de que la ejecución de la obra no atente contra lo comunicado en el Oficio N° 111-2022-GDU-MDEA, y se cumpla de manera oportuna y eficiente la finalidad del contrato, ello considerando que, la modificación planteada deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes (la comunicación de la Municipalidad), y no cambia los elementos determinantes del objeto; posición que ha sido refrendada por la especialista a cargo de la coordinación de la obra mediante su Informe N° 0011-2022-INVERMET-GP del 13 de julio de 2022, y por el proyectista mediante su Informe Técnico N° 001223-2022-INVERMET-GP-KRB.

Que, del Informe N° 000060-2022-INVERMET-OGAJ-NFV de fecha 19 de julio de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y sus antecedentes, se desprende

que, la Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, ha sustentado técnicamente la aprobación de la modificación convencional materia de trámite, por lo que, resulta viable legalmente declararla procedente, ello al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 160.1 del artículo 160° de su Reglamento.

Que, la modificación convencional materia de la presente resolución, no requiere de disponibilidad presupuestal, toda vez que, implica la reducción de un monto del contrato original.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0116-2021-INVERMET-GG, esta Gerencia:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la modificación convencional N° 01 al Contrato N° N° 000038-2021-INVERMET-OAF orientado a la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos del Parque Navarra – Distrito de El Agustino – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con CUI N° 2506599, que, implica la no ejecución de la partida 04.03.05 Suministro e instalación de tubería PVC-SAP (eléctricas) D=50 mm que, a su vez, disminuye S/ 4,519.83 (cuatro mil quinientos diecinueve con 00/83 soles) al monto del contrato original.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas el trámite de elaboración y suscripción de la adenda respectiva y su registro en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Inspector de Obra, a la Gerencia General, a la Oficina General de Administración y Finanzas para el cumplimiento del artículo segundo de la presente resolución, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la especialista a cargo de la coordinación de la obra, para conocimiento y fines correspondientes, y, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**